

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 215 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 27 MAR 2015

VISTO:

El Memorando N° 1378-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de marzo de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Consorcio Alianza IE, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2014 -MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 005-2014-MINAGRI/PSI, se suscribió con fecha 28 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alianza IE, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", por la suma de S/. 8'610,893.58, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, por la Carta N° 105-01-RL-C.AL IE, presentada el 12 de marzo de 2015, al Consorcio Moreno Huertas, a cargo de la Supervisión de la obra en mención, la empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 101 días calendario, sustentándola por la demora por parte de la Entidad en la absolución de consultas técnicas, que han atrasado la ejecución de la Obra en tanto se resolvía la necesidad de completar diseños y especificaciones en los canales tipo I, III y V, referidos a las juntas de contracción, y en el canal tipo V, referido al solado; partidas que señala, son conformantes de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente; asimismo ampara su pedido, conforme lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando los documentos que sustentan su pedido;

Que, por la Carta N° 027-2015/PlanMerys/Sup, presentada con fecha 19 de marzo de 2015 a la Entidad, la Supervisión remite el "Informe de Ampliación de Plazo N° 02", a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida en el considerando precedente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que de acuerdo a las anotaciones efectuadas en los asientos del cuaderno de obra respectivos, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, así como de enero, febrero y marzo de 2015, se advierte, que la ejecución de los trabajos de los canales laterales y canal principal tipo V, se vienen ejecutando sin interrupciones, demostrándose que no se han visto afectados por atrasos o paralizaciones en su ejecución; asimismo, indica que, no ha existido, ni existe afectación a la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente, conforme se demuestra con los avances de los trabajos propios de la Obra y de las valorizaciones mensuales; que del mismo modo indica, que el Contratista no ha demostrado sufrir atrasos y/o paralizaciones de Obra, tanto así, que a la fecha se encuentra adelantada en relación al calendario de Obra vigente, razón por la cual, señala, las partidas de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, no han sido afectadas; por lo que, en base a las conclusiones arribadas, la Supervisión recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 101 días calendario, solicitada por el Contratista de la Obra;



Que, mediante el Informe N° 049-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MGRY, del 24 de marzo de 2015, el Ingeniero Manuel Glaster Rodríguez Yupanqui, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a los documentos que sustentan la referida ampliación de plazo, y concordante con el informe del Supervisor de Obra referido en el considerando precedente, concluye que, el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de su solicitud, le haya generado atrasos y/o paralizaciones en la ejecución de la Obra, razón por la cual, no se han visto afectadas las partidas conformantes de la ruta crítica; por lo que, estando a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;



Que, con el Memorando N° 725-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 24 de marzo de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 02;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 199-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la Ampliación de Plazo N° 02, modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de su solicitud, conforme lo establece el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, respectivamente; por lo que, la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal; por lo que, conforme lo expuesto, y estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 101 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 215 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 101 (Ciento Uno) días calendario, presentada por el Consorcio Alianza IE, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Alianza IE, a la Supervisión el Consorcio Moreno Huertas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

